

3.º Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos acreditativos de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante y de la Memoria que se indica en el artículo quinto, la que habrá de reunir las características que señala el artículo 14 del mismo, se dirigirán al Director general de Bellas Artes y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la resolución del concurso de traslados en el Cuerpo de Inspeccion de Enseñanza Primaria convocado por Orden de 4 de noviembre de 1965.

De conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965, que convocó concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria para la provisión de diversas vacantes existentes en las plantillas provinciales,

Esta Direccion General ha resuelto:

I. Vacantes a proveer

Primero.—Las plazas a proveer en el presente concurso de traslados son las siguientes:

Destino

Provincia	Capital	Cabeza de comarca	Total
Aiava	2	—	2
Albacete	4	—	4
Alicante	1	1 (Alcoy)	2
Almería	—	2 (Vélez Rubio y Canjáyar)	2
Badajoz	4	2 (Castuera y Llerena)	6
Baleares	1	1 (Mahón-Menorca)	2
Barcelona	1	1 (Vich)	2
Burgos	3	1 (Miranda de Ebro)	4
Cáceres	1	1 (Trujillo)	2
Cádiz	6	—	6
Ciudad Real	2	1 (Valdepeñas)	3
Córdoba	3	1 (Pozoblanco)	4
Coruña, La	4	—	4
Cuenca	1	—	1
Gerona	1	2 (Figueras y Ripoll)	3
Granada	2	1 (Guadix)	3
Guadalajara	1	—	1
Guipúzcoa	2	—	2
Huelva	2	—	2
Huesca	4	1 (Barbastro)	5
Jaén	6	2 (Linares y Andújar)	8
León	5	1 (Astorga)	6
Lérida	5	1 (Cervera)	6
Lugo	4	—	4
Madrid	1	—	1
Málaga	1	—	1
Murcia	5	—	5
Navarra	1	1 (Estella)	2
Orense	5	—	5
Oviedo	2	—	2
Palencia	3	—	3
Palmas, Las	2	1 (Lanzarote)	3
Pontevedra	4	1 (Tuy)	5
Santa Cruz de Tenerife	4	1 (Santa Cruz de la Palma)	5
Santander	2	2 (Reimosa-Laredo)	4
Sevilla	3	1 (Carmona)	4
Tarragona	3	1 (Tortosa)	4
Teruel	1	1 (Alcañiz)	2
Toledo	1	—	1
Valencia	—	1 (Requena)	1
Valladolid	—	1 (Medina del Campo)	1
Vizcaya	3	—	3
Zamora	2	—	2
Zaragoza	1	—	1

II. Condiciones generales

Segundo.—Las vacantes citadas podrán solicitarse indistintamente por Inspectores o Inspectoras de Enseñanza Primaria que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los Inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados, cualquiera que fuere el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero despues de sus nombramientos como Inspectores profesionales de plenos derechos (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932. «Gaceta» del 7).

Tercero.—Cuantos soliciten destino en cabeceras de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28), quedando exceptuados de dicha obligación los que eran Inspectores de Enseñanza Primaria con anterioridad a dicha Ley de diciembre de 1957.

III. Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso

Cuarto.—Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1.º Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de uno y otro sexo pertenecientes al Escalafón General del Cuerpo, con destino en propiedad, que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan y que no estén sometidos a expediente gubernativo. Los dos años de permanencia deberán estar acreditados en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Los Inspectores de nuevo ingreso confirmados en sus cargos como Inspectores profesionales, cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que éste sea el primer concurso en el que solicitan o que habiendo tomado parte en otros concursos no obtuvieran destino.

c) Cuantos se hallen en situación de servicio activo sin destino en España que presten servicio en la Administración marroquí o en misiones de nuestra Patria en Marruecos, de conformidad con los derechos establecidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

d) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

e) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en la situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964).

f) Los excedentes activos sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

2.º Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores excedentes de la clase que fueren y supernumerarios a los que se les haya otorgado el reintegro y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración y que, igualmente, tengan un destino provisional.

c) Los que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo y que no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que participan con carácter forzoso en el concurso de traslados quedan, naturalmente, exceptuados de acreditar determinado tiempo de servicios, si bien de no obtener las vacantes solicitadas serán destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

IV. Presentación de instancias

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo 5.º del título tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Documentación

Sexto.—El expediente de participación en el concurso de traslados deberá estar integrado por los siguientes documentos:

1.º Solicitud, en cuyo margen izquierdo se expresarán, por orden de prelación, las localidades a las que desee ser destinado. Una vez presentada la instancia, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados.

2.º Los servicios prestados por los solicitantes en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, o en cualquier otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional, se acreditarán por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en base a la documentación aportada por los Inspectores al llevarse a efecto en 1 de octubre último la puesta en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Públicos, cuyas liquidaciones correspondientes han sido notificadas a los interesados.

Como mérito de valoración objetiva serán tenidos en cuenta tan sólo los servicios prestados en propiedad, pudiendo únicamente ser objeto de valoración discrecional los que no tuvieran aquel carácter (Decreto de 22 de mayo de 1953, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

3.º A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse los libros, informes, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

4.º Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

5.º Los méritos alegados por los solicitantes deberán probarse documentalmente, bien con los antecedentes que de los interesados obren en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, bien mediante los originales que se unan al expediente de participación en concurso.

VI. Tasas a abonar

Cuando los solicitantes justificaran los méritos alegados mediante copias compulsadas, deberán reintegrarse éstas en la forma que preceptúa la vigente Ley del timbre. Las tasas podrán hacerse efectivas por giro postal dirigido a la Caja Unica del Departamento, uniendo a la solicitud el oportuno resguardo.

No surtirán efectos los documentos (certificados, compulsas, etcétera) que no hubieran sido reitengrados en la cuantía reglamentaria.

VIII. Remisión de las solicitudes al Departamento

Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada expedientes de participación en el presente concurso de traslados los remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

IX. Tribunal calificador

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor Ministro, empezará a realizar su labor específica, con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas.

X. Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión

Los destinos del concurso son irrenunciables.

Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que obtengan alguna de las plazas solicitadas, tendrán lugar en la primera quincena del mes de enero próximo si la Resolución del presente concurso se llevara a efectos antes del 31 de diciembre del año en curso.

Si el concurso se resolviera con posterioridad a dicha fecha, las posesiones se realizarán del 1 al 15 de septiembre del año próximo, con efectos del día 1 de este mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura italianas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Félix Fernández Murga contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de agosto de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre, por la que se le declara excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua y Literatura italianas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden de 5 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en el recurso justifica fundamentalmente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don David Romano Ventura.

Don Félix Hernández Murga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Gramática Histórica de la Lengua española» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Sevilla.

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Salvador Sandoval Martínez, contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de agosto de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre, por la que se le declara excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Gramática Histórica de la Lengua española» en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Sevilla, convocadas por Orden de 2 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de los mismos);

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en el recurso, justifica fundamentalmente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras, los siguientes opositores:

Don Tomás Buesa Oliver, don Salvador Sandoval Martínez, don Tadeo Félix Monje Casao, don Fernando González Olle, don Germán de Granda Gutiérrez, doña María del Carmen Bobes Naves y don Gregorio Salvador Caja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Radiólogo adscrita al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valencia por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a una plaza de Radiólogo adscrito al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valencia, para dar comienzo a los ejercicios de la misma el día 21 de diciembre de 1965, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Facultad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 2 de noviembre de 1965.—El Presidente, Miguel Carmena.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para el día 18 de enero de 1966, a las once de la mañana, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), para su presentación y entrega de sus trabajos y de la Memoria reglamentaria y para darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Valencia, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, José Cortés.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 2 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1965), en la que se convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo Sanitario de este Instituto.

Habiéndose observado diversos errores de transcripción en la convocatoria de oposición para provisión de plazas de Inspectores Médicos del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión por Resolución de fecha 2 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1965).